



Política Global de Derechos Humanos

POL-RH-GLO-879



Nombre del documento

Versión

Política Global de Derechos Humanos

01

Descripción General del Documento

Título del Documento:	Política Global de Derechos Humanos
Área:	Recursos Humanos
Macroproceso:	Recursos Humanos
Proceso:	Responsabilidad social
Subproceso:	NA
Alcance:	Global
Versión:	01
Fecha de última versión:	25 de mayo de 2018
Elaborado por:	Lorena Farrés Barroso / Coordinador de Responsabilidad Social
Revisado por:	María del Socorro Guajardo / Directora de Recursos Humanos Alsea
Aprobado por	Renzo Casillo Nielsen / Director General Alsea
Vo.Bo. Control Interno:	Samuel Sirvent Gamez / Subdirector de Administración de Riesgos y Control interno

Contenido



- 1. Objetivo 4**
- 2. Alcance 4**
- 3. Documentos relacionados 4**
- 4. Áreas autorizadas para consultar este documento 4**
- 5. Definiciones 4**
- 6. Desarrollo 5**
 - 6.1 Generales 5
 - 6.2 Reportes 5
 - 6.3 Trabajo infantil 5
 - 6.4 Prácticas equitativas y no-discriminatorias 6
 - 6.5 Prohibición de trabajo forzado 6
 - 6.6 Derecho a la libre asociación 6
 - 6.7 Participación en negociación colectiva 6
 - 6.8 Responsabilidades de los colaboradores y colaboradoras 6



1. Objetivo

El objetivo de esta política es enfatizar el compromiso de Alsea de tratar a cada individuo con respeto y dignidad, tomando siempre en cuenta los Derechos Humanos inalienables de cada persona.

2. Alcance

La presente Política de Derechos Humanos aplica para las todas las áreas funcionales, marcas, colaboradores y colaboradoras que forman parte de Alsea.

3. Documentos relacionados

Nombre del documento
Código de Ética
Política de Diversidad e Inclusión

4. Áreas autorizadas para consultar este documento

Es aplicable a toda la organización.

5. Definiciones

- ▶ **Trabajo infantil:** la explotación económica de menores de 18 años o su contratación en trabajos que puedan ser dañinos para su salud, seguridad o moral.
- ▶ **Trabajo forzado:** trabajo o servicio impuesto con limitada o inexistente libertad de elección que priva a un trabajador de una posibilidad genuina de terminar el empleo sin penalización o amenaza de penalización, incluyendo la retención deliberada o la falta de pago de salario.
- ▶ **Libre asociación:** libertad para la formación de grupos de trabajadores y/o empleadores para la promoción y defensa de intereses ocupacionales, y para influir en asuntos que les conciernen directamente.
- ▶ **Negociación colectiva:** Proceso a través del cual los empleadores o sus organizaciones, y los representantes designados por los trabajadores, discuten y negocian sus relaciones, los términos y condiciones de trabajo, para llegar a acuerdos colectivos mutuamente aceptables.



6. Desarrollo

Alsea se compromete a tratar a sus colaboradores y colaboradoras con respeto y dignidad, y a ser una fuerza positiva en las comunidades en las que tiene presencia. Con este fin, Alsea se compromete a apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos básicos y eliminar cualquier práctica discriminatoria. Alsea respeta la dignidad inherente de todas las personas y valora la combinación única de talentos, experiencias y perspectivas de cada individuo.

6.1 Generales

Alsea se compromete a mantener un ambiente de trabajo que respete y respalde la protección de los Derechos Humanos básicos a todos sus colaboradores y colaboradoras en todo el mundo, independientemente del país en el que trabajan, en la medida permitida por la ley. Para tal fin:

- Alsea prohíbe estrictamente todas las formas de trabajo que pudieran ser perjudiciales para la salud o la seguridad de los niños,
- Alsea prohíbe estrictamente el trabajo forzado u obligatorio para cualquier colaborador o colaboradora,
- Alsea respeta los derechos de los colaboradores y colaboradoras de participar en libre asociación en procesos de negociación colectiva si así lo desean, y
- Alsea promueve, protege y ayuda a garantizar el disfrute pleno y equitativo de los Derechos Humanos de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.

Alsea no tolerará ningún comportamiento o acción prohibidos por la presente política ya que tales acciones no se consideran comportamientos alineados a los valores centrales de la compañía, ni dicha conducta es autorizada por los colaboradores y colaboradoras de Alsea, incluidos los gerentes de cada uno de sus establecimientos.

6.2 Reportes

Los colaboradores y colaboradoras tienen el deber de informar de inmediato cualquier conducta ejecutada y/o apoyada por otro colaborador o colaboradora de Alsea que pudiera ser una violación o potencial violación a la presente política o que pudiera comprometer los valores de la compañía en torno a la protección de los Derechos Humanos. Dicho reporte podrá ser realizado por medio de la herramienta "Linea Correcta" y de manera anónima si así lo quisiera. Las acciones correctivas a cada reporte estarán sujetas a los estándares del Código de Ética y el Comité de Ética de la compañía.

6.3 Trabajo infantil

Alsea prohíbe toda forma de trabajo infantil según se define en esta Política. Cuando se contrate colaboradores o colaboradoras menores de 18 años, los gerentes deberán cumplir con todos los requisitos y limitaciones legales requeridas sobre la edad mínima de contratación, las horas de trabajo y las tareas realizadas por estos colaboradores y colaboradoras para asegurar que cualquier trabajo realizado no obstaculice la educación, salud, seguridad y desarrollo mental o físico de los mismos.



Alsea recopilará y mantendrá datos sobre la edad de los empleados de manera auditable y para propósitos de informes. Además, Alsea requiere que los colaboradores y colaboradoras menores de 18 años proporcionen un permiso de trabajo actual en los países y estados donde éste sea requerido por ley.

6.4 Prácticas equitativas y no-discriminatorias

Alsea abraza y valora la combinación única de talentos, experiencias y perspectivas de cada colaborador y colaboradora. A todos los colaboradores y colaboradoras se les ofrecerá igualdad de oportunidades para desarrollar conocimientos, habilidades y competencias relevantes para la misión de la empresa a través de la inclusión, la igualdad y la accesibilidad.

Los colaboradores y colaboradoras de Alsea tendrán la obligación de mantener prácticas libres de discriminación en el lugar de trabajo tal como se describe en la Política de Diversidad e Inclusión. Además, se espera que los colaboradores y colaboradoras de Alsea lleven a cabo prácticas centradas en el mérito y la capacidad de realizar el trabajo, en lugar de prácticas basadas en características irrelevantes que puedan conducir a exclusiones.

6.5 Prohibición de trabajo forzado

Alsea no hará uso de ninguna forma de trabajo forzado u obligatorio en ningún momento y por ningún motivo.

Los salarios se pagarán regularmente y de acuerdo con todos los requisitos de Alsea y de las leyes aplicables en cada país en el que tiene presencia. Queda prohibido que los colaboradores o colaboradoras obliguen a cualquier otro colaborador o colaboradora trabajar por tiempo por el cual éste no sea compensado deliberadamente.

6.6 Derecho a la libre asociación

Es responsabilidad de todos los colaboradores y colaboradoras velar y mantener el derecho básico de participar en libre asociación.

6.7 Participación en negociación colectiva

Se espera que los colaboradores y colaboradoras participen en un diálogo activo y directo para resolver problemas y lidiar con desafíos mutuos. De igual manera, Alsea respeta los derechos de sus colaboradores y colaboradoras de participar en procesos de negociación colectiva si así lo desean.

6.8 Responsabilidades de los colaboradores y colaboradoras

Todos los colaboradores y colaboradoras son responsables de apoyar y respetar la protección a los Derechos Humanos en el entorno de trabajo. Es responsabilidad de cada uno lo siguiente:

- Comprender la Política Global de Derechos Humanos de Alsea y respetar la protección de estos derechos en el lugar de trabajo
- Contribuir a una experiencia positiva en Alsea, ofreciendo inclusión, equidad y accesibilidad a colaboradores, colaboradoras y clientes



Nombre del documento

Versión

Política Global de Derechos Humanos**01**

- Tratar a los demás con respeto y dignidad
- Promover la comunicación libre, directa y abierta entre todos los colaboradores y colaboradoras
- Generar conciencia sobre cualquier comportamiento o situación comercial que pueda comprometer los valores de la Alsea en torno a la protección de los Derechos Humanos
- Reportar posibles violaciones de la Política directamente a la persona involucrada, su jefe directo, su HRBP o por medio de la "Línea Correcta" al Comité de Ética.

